



Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 2271

LIMA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

Estando en uso de las facultades indicadas en el numeral 8 del Artículo 9, así como el Artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Educación y Cultura; Asuntos Legales y Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, en sus Dictámenes N° 003-2020-MML-CMEC, 051-2020-MML-CMAL y 015-2020-MML-CMMASBS, de fechas 18 de agosto, 20 de agosto y 13 de agosto de 2020, respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2020-2022

Artículo 1. Aprobación del Programa Municipal EDUCCA Lima.

Apruébese el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima 2020-2022 "Programa Municipal EDUCCA - Lima", el cual contiene una presentación detallada del programa, la unidad orgánica a cargo del problema, los objetivos del programa, el marco normativo, líneas de acción, aliados, financiamiento y el reporte anual. El mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. Implementación del Programa Municipal EDUCCA Lima.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima está a cargo de la implementación de la presente Ordenanza, en coordinación con las diferentes dependencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima como la Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, Gerencia de Educación y Deportes, Gerencia de Cultura y Gerencia de Planificación, así como también con los Organismos Descentralizados como Servicio de Parques de Lima (SERPAR LIMA), Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa (PROHVILLA) y Patronato del Parque de las Leyendas Felipe Benavides Barreda (PATPAL FBB). Asimismo, con el Órgano Desconcentrado del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana (PGRLM), para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Lima 2020-2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Disposiciones Adicionales y/o Reglamentación.

Facúltase al Alcalde Metropolitano de Lima para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.





Municipalidad Metropolitana de Lima

SEGUNDA. Publicación.

Encárguese a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación de la Gerencia de Administración, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe), el mismo día de su publicación, así como en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

TERCERA. Vigencia.


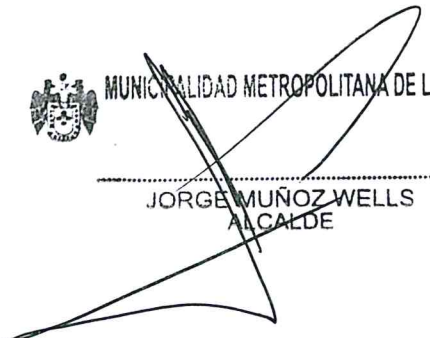
La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial "El Peruano".

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaría General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE